

## ANEXO DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES

Los delegados y los entrenadores deben ser docentes titulados en educación, nombrados o contratados en la IE con la que participa bajo cualquier modalidad.

También aquellos que no son docentes que cuenten con experiencia y formación en disciplinas deportivas y tengan vínculo laboral vigente con la I.E., los mismos que son designados o acreditados por el director de la I.E. quien emite un oficio dirigido a la Comisión Organizadora de la etapa en que participa (Anexo 01), autorizando su participación y quien asume las responsabilidades de los actos de estas personas, que se susciten en cualquiera de las etapas de competencia. Cabe mencionar, que el Directivo no ejerce el rol de delegado ni entrenador, ya que no debe abandonar sus funciones de gestión a cargo de IE.

Los delegados y los entrenadores deben contar con experiencia en la disciplina deportiva de las competencias en las que participan, además con formación deportiva en una institución, ambas, debidamente acreditadas. En ningún caso puede ser un padre o madre de familia, tutor, apoderado o algún familiar, a fin de garantizar imparcialidad y objetividad en los JEDPA.

En el caso de los deportes individuales la función de delegado y entrenador es asumida por una misma persona. En el caso de los deportes colectivos deben asumirse individualmente.

El delegado y/o entrenador puede registrarse en el Sistema de Inscripción de los JEDPA en las disciplinas deportivas en las que pueda cumplir su función como tal, hasta la etapa regional. Para la etapa macrorregional y nacional el director de la IE acreditará un solo delegado y/o entrenador por disciplina deportiva y categoría.

### REQUISITOS DEL DELEGADO Y ENTRENADOR

El delegado y el entrenador deben cumplir con lo siguiente:

#### a) Cuando tiene la condición de docente.

- Contar con título de licenciado en educación y/o título pedagógico y cumplir la función docente en la I.E.
- Ser docente nombrado o contratado con vínculo laboral vigente con la I.E. bajo cualquier modalidad.
- Contar con las boletas de pago de remuneración de los últimos 3 meses.

#### b) Cuando no cuenta con la condición de docente:

- Contar con vínculo laboral vigente con la I.E. al momento de la inscripción, bajo cualquier modalidad. Pueden ser los auxiliares, personal de servicios, personal administrativo, promotores de talleres, entre otros. En ningún caso, puede ser un padre o madre de familia, tutor o apoderado.
- Contar con experiencia en la disciplina deportiva de las competencias en la que participa, debidamente acreditada.
- Contar con formación deportiva en una institución, debidamente acreditada.
- Contar con boletas de pago de remuneración de los últimos 3 meses.

Este grupo de delegados y/o entrenadores al no tener condición de docentes, no están sujetos al otorgamiento de la resolución ministerial de reconocimiento y felicitación en caso obtengan uno de los tres primeros lugares en la etapa Nacional de los JEDPA.

c) Los delegados y los entrenadores para ser designados como tal deberán presentar al director de la I.E. y en todas las etapas de competencia la declaración jurada por:

- No registrar antecedentes policiales, penales, ni judiciales al momento de participar en los JEDPA.

- No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario, en investigación, estar cumpliendo sanción o haber sido sancionado.

- No registrar sanciones ni inhabilitaciones temporales, en los últimos tres (03) años, o permanentes, para el ejercicio de la profesión docente inscrita en el escalafón, o en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

- RNSSC de SERVIR. - No haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) o estar sujeto a un proceso judicial penal.

- No estar inscrito en el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal. (Ver Anexo 06).

#### RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO Y ENTRENADOR

a) El delegado es el responsable de velar por la integridad física de los estudiantes; así como, de promover y reforzar un buen comportamiento durante su participación en la etapa que ha sido acreditado mediante resolución directoral. Además, es responsable de velar por la seguridad y comportamiento ejemplar de la delegación que representa, a la institución y/o región durante todas las etapas. Asimismo, es responsable de todo el trámite documentario para el registro y acreditación. De igual forma, es responsable de presentar todo tipo de reclamos a nombre de la delegación; y quien debe firmar todas las planillas de juego (en los deportes colectivos).

b) El entrenador es el responsable del entrenamiento, la salud del deportista y paradeportista durante las competencias en todas las etapas de las que participe, instruyendo a sus estudiantes en la técnica, táctica y reglas de su disciplina deportiva. El entrenador que cumpla también la función de delegado, puede asistir a las reuniones técnicas. Por ningún motivo asistirá el delegado y entrenador a dicha reunión, ello, a fin de no dejar sola a su delegación. De proceder con esta acción, la Comisión Organizadora iniciará una acción sancionadora sobre dichas personas. Además, no pueden hacer competir a los deportistas y/o paradeportistas que estén con indicación de descanso médico (estudiante enyesado, con descompensación, etc.). De incumplir las indicaciones médicas son directamente responsables del daño que pueda sufrir el estudiante y pasibles de sanción; según las bases.

c) Los delegados y los entrenadores deben tener especial cuidado en la ejercitación y esfuerzo físico de los estudiantes, especialmente cuando las condiciones del clima no son en las que

usualmente desarrollan su práctica, esto es en los casos que se trasladan a una sede distinta de la que provienen.

d) En las etapas en las que participen, ambos son responsables de la preparación emocional de los estudiantes y la orientación que corresponda para enfrentar los desafíos que se presenten durante la competencia.

e) Es obligación de los delegados y los entrenadores asistir con sus estudiantes a todas las actividades oficiales programadas por las Comisiones Organizadoras en cada una de las etapas de competencia (incluso al haber sido eliminados de la competencia, deberán participar como espectadores de todas las competencias de su disciplina). Esta obligación también incluye su participación en las ceremonias de inauguración y clausura de cada etapa, así como en las actividades culturales y recreativas planificadas y otras que dispongan las Comisiones Organizadoras y equipos organizadores, salvo disposición contraria por parte de los organizadores de los JEDPA.

f) Los delegados y los entrenadores durante su participación en la etapa Macrorregional y Nacional de los JEDPA, no pueden presentarse acompañados de personas que no formen parte de su delegación. Durante los días de competencia los delegados y los entrenadores que integran la delegación ejercen sus cargos como labor exclusiva, debiendo dejar de lado cualquier otra responsabilidad, sea de naturaleza laboral, familiar o personal, por lo que no podrán abandonar a sus estudiantes ni involucrarse en actividades que les impidan estar disponibles para cumplir con sus obligaciones.

g) Los delegados y entrenadores deben asumir el cuidado e integridad física y moral de los estudiantes antes, durante y después del desarrollo de los JEDPA. h) Los delegados y los entrenadores durante su participación en todas las Etapas de los JEDPA deben cuidar que las relaciones con sus estudiantes y otros docentes sean amables y respetuosas evitando cualquier actitud o conducta que refuerce la discriminación, estigma y exclusión.

i) Orientar y acompañar a los estudiantes a su cargo para mostrar una interacción respetuosa y amable con sus pares durante las diferentes etapas de los JEDPA.

j) Los delegados y los entrenadores deben revisar frecuentemente sus correos, así como la página web de los JEDPA para estar enterado de las comunicaciones y/o publicaciones que se realicen.

k) Los delegados y los entrenadores durante su participación en todas las etapas de los JEDPA de conocer u observar alguna situación de presunta violencia entre estudiantes o entre adultos y estudiantes, deben comunicarlo a la respectiva comisión organizadora y reportarlo en el Portal SiseVe del MINEDU.

l) De presentarse el caso que, más de una delegación deportiva de una misma I.E. clasifique a la etapa Macrorregional, es obligación del director de la I.E. acreditar a otro personal de esta I.E. para desarrollar la función de delegado y/o entrenador, debiendo cuidar que el nuevo personal designado no sea un desconocido para el estudiante.